



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : MIREYA PINTO PEREZ
Radicación : 2023-00747

Revisada la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO-. ADMITIR la reforma de la demanda ejecutiva singular interpuesta por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **MIREYA PINTO PEREZ**, en consecuencia, al numeral primero, del auto de fecha 05 de octubre de 2023 por el cual se libró mandamiento de pago, se le adicionarán los siguientes:

21. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #1, liquidados desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
22. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #2, liquidados desde el 24 de enero de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #3, liquidados desde el 24 de febrero de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
24. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #4, liquidados desde el 24 de marzo de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #5, liquidados desde el 24 de abril de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
26. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #6, liquidados desde el 24 de mayo de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #7, liquidados desde el 24 de junio de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
28. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #8, liquidados desde el 24 de julio de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

29. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios de la cuota #9, liquidados desde el 24 de agosto de 2023 hasta el día que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

K.P.G.Y.